

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	INFORME DE LITIGIOS Y DEMANDAS	CODIGO: F-GJ-39
		VERSIÓN: 05
		FECHA: 11/10/2019
		PAGINA: 1 de 1

ENTIDAD: INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN

PERIODO: FEBRERO DE 2026

CONCEPTO	ESTADO ACTUAL				
	No. DE DEMANDAS	PRETENSIÓN (VALOR MONETARIO)	PROBABILIDAD DE FALLO		
			BAJA	MEDIA	ALTA
1. DEMANDAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD					
1.1 Civiles	0	0	0	0	0
1.2 Administrativas	11	4,082,661,054	4	4	3
1.3 Sentencias tutelares	0	0	0	0	0
1.4 Tributarios o fiscales	0	0	0	0	0
1.5 Otras demandas	1	4,538,150	0	1	0
TOTAL	12	4,087,199,204	4	5	3
2. DEMANDAS DE TERCEROS CONTRA LA ENTIDAD					
2.1 Civiles	3	0	1	0	2
2.2 Administrativas	34	12,442,660,433	11	18	5
2.3 Sentencias tutelares	0	0	0	0	0
2.4 Tributarios o fiscales	0	0	0	0	0
2.5 Laborales	7	635,242,223	0	2	5
2.6 Otras demandas	0	0	0	0	0
TOTAL	44	13,077,902,656	12	20	12
GRAN TOTAL	56	17,165,101,860	16	25	15

OBSERVACIONES:

La suma total que se presenta en el informe de litigios y cuantías, que suman **Diecisiete mil ciento sesenta y cinco millones ciento un mil ochocientos sesenta pesos M.L. (\$17.165.101.860,00)**, representa el valor total de las cuantías que a la fecha se encuentran en litigio a favor o en contra del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED, la cual es sometida al proceso de calificación del riesgo de pérdida a través de la implementación de los siguientes cuatro criterios: 1. Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y de derecho expuestas por el demandante; 2. Riesgo de pérdida del proceso asociado a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda; 3. Presencia de riesgos procesales o extraprocesales; 4. Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia.

A través de la implementación de estos criterios de valoración del riesgo de pérdida a cada uno de los procesos judiciales vigentes, se procede a la clasificación de la obligación contingente por litigios como PROBABLE, si la valoración de la probabilidad final de pérdida es superior al 50%, POSIBLE, si la valoración de la probabilidad final de pérdida es mayor al 10% y hasta 50%, o REMOTO, si la valoración de la probabilidad final de pérdida es igual o inferior al 10%. Para adaptar la equivalencia del formato F-GJ-39 se equiparán Alta a Probable, Medio a Posible y Bajo a Remoto.

Estos porcentajes de calificación de la obligación contingente nos permiten determinar el grado de incertidumbre de materialización de la obligación a favor del demandante, por lo que definirá la instrucción o el tratamiento contable que debe darse a cada uno de ellos, siendo la PROVISIÓN el tratamiento contable correspondiente a los procesos calificados con riesgo de pérdida PROBABLE, CUENTAS ORDEN el correspondiente a la calificación POSIBLE y por último, NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS el correspondiente a los REMOTOS.

Es así como a la fecha el valor del pasivo contingente correspondiente a los procesos judiciales que tiene una valoración de riesgo de pérdida superior al 50% (Probables) están calculados en **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M.L. (\$ 854.057.421,00)**. En lo atinente a los procesos judiciales; los procesos con valoración de pérdida mayor al 10% y hasta 50% (Posible) están calculados en **SEIS MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. (\$6.088.821.893,00)** los cuales deben tener un tratamiento de cuentas orden, y finalmente los procesos con valoración de pérdida inferior al 10% (Remotos) están calculados en **SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L. (\$6.135.023.342,00)**, los cuales recibirán un tratamiento contable de notas a los estados financieros. Existe un ACTIVO CONTINGENTE por valor de **CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M.L. (\$4.087.199.204,00)**.

REVISADO por ELIZABETH JARAMILLO YEPES

Subdirector Jurídico CARLOS ANDRÉS ROLDÁN ALZATE

